

# **Comité Latinoamericano y Caribeño de Organizaciones Profesionales de Trabajo Social/Servicio Social**

## **ESTATUTO**

Art. 1º.- el **Comité Latinoamericano y Caribeño de Organizaciones Profesionales de Trabajo Social/Servicio Social** (COLACATS) estará integrado por todas las organizaciones nacionales representativas de profesionales de Trabajo Social o Servicio Social que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Estatuto, cuya sede estará en el país al que pertenezca la organización profesional que ejerza la coordinación.

La pertenencia o adhesión a este Comité no es incompatible con la participación en otros espacios de integración y/o articulación subregionales o internacionales.

Art. 2º- el Comité Latinoamericano y Caribeño entiende que el Trabajo Social y Servicio Social es una profesión que se inserta en el ámbito de las relaciones entre sujetos sociales y entre estos y el Estado, en los distintos contextos socio históricos de actuación profesional. Desarrolla una praxis social y un conjunto de acciones socioeducativas, que inciden en la reproducción material y social de la vida con una perspectiva de transformación social comprometida con la democracia y el enfrentamiento de las desigualdades sociales, fortaleciendo la autonomía, la participación y el ejercicio de la ciudadanía, en la defensa y conquista de los derechos humanos y la justicia social.

Art 3º. – el Comité Latinoamericano y Caribeño sustenta los valores de emancipación humana, libertad, justicia social, solidaridad y participación, y en su acción defiende con firmeza los siguientes principios ético políticos:

- 1- La defensa de los derechos humanos sociales, políticos, civiles, culturales y económicos de todas las personas sin discriminación de ningún tipo
- 2- La defensa de la ampliación y la consolidación de la democracia en cuanto constitutiva del Estado, reafirmando la independencia de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial en el sistema Republicano, así como la conformación de nuevos espacios públicos de participación y colectivización de la riqueza socialmente producida.
- 3- El apoyo y la promoción a iniciativas que amplíen la integración de la región de América Latina y el Caribe, que mas allá de las cuestiones económico-mercantiles incorporen de manera prioritaria la cuestión social, los intereses de los trabajadores, la participación de la sociedad civil organizada de la región y la libre movilidad de las personas en la búsqueda de una vida digna.
- 4- Búsqueda y ampliación de formas de acceso real de todas las personas a los bienes y servicios materiales y culturales producidos socialmente, y a la participación social en las decisiones referentes a las cuestiones colectivas en su condición de ciudadanos sin discriminación de género, orientación sexual, etnia, condición social, económica, religión, etc.
- 5- La defensa del mantenimiento y ampliación de la responsabilidad del Estado en dar respuestas a la cuestión social a través de las políticas sociales universales con la participación de la sociedad civil organizada en su formulación, implementación y

control y el rechazo a la transferencia de la responsabilidad estatal en la cuestión social, hacia la sociedad civil a través de un voluntariado filantrópico.

- 6- Respeto a la autodeterminación de los pueblos, personas, grupos, organizaciones, expresiones y movimientos populares.
- 7- Contribuir a mantener la memoria colectiva de los pueblos.
- 8- El ejercicio profesional competente (teórica y técnicamente) y comprometido (ética y políticamente) con las demandas sociales, garantizando la calidad de los servicios prestados.
- 9- La creación, defensa y consolidación de la regulación legal de la profesión, de códigos de ética y de la formación profesional con bases comunes en la región, a partir de principios decididos en forma colectiva, autónoma y democrática, que garanticen el libre ejercicio de la profesión, con derechos y obligaciones asegurados de acuerdo a los marcos jurídicos y en situación de reciprocidad legal.
- 10- La garantía del pluralismo a través del respeto a las corrientes teóricas y políticas democráticas existentes en el ámbito de la profesión.
- 11- Fiscalización del ejercicio profesional y de los títulos habilitantes, que de acuerdo con los principios éticos reafirmados, puedan responsabilizar a los profesionales por las consecuencias éticas que surjan de su intervención profesional.
- 12- La formación profesional permanente y la inclusión de la ética en las currículas o planes de estudio de las unidades académicas de formación específica en cada país.
- 13- Garantía de condiciones dignas y adecuadas de trabajo en el ejercicio profesional (ingreso, seguridad social, ambiente laboral, funciones, etc.) y respeto a la autonomía técnico profesional.

Por último, enfatiza el derecho y la obligación de denunciar toda situación que vulnere los principios afirmados, tanto sea desde la práctica profesional o desde la realidad social.

## **OBJETIVOS**

Art. 4º.- el Comité tiene por objetivos.

- Consolidar un proyecto ético-político que contribuya al fortalecimiento del colectivo profesional de los Trabajadores Sociales/Asistentes Sociales y de las organizaciones profesionales que los representan
- Promover el ejercicio profesional competente y comprometido con las transformaciones sociales necesarias para generar, fortalecer y profundizar los procesos de emancipación social a través de la formación continua y el desarrollo de proyectos, investigaciones y la realización de seminarios y/o congresos
- Participar activamente en los distintos espacios de Trabajo Social como actor político, con presencia y protagonismo en las discusiones y decisiones nacionales, regionales e internacionales del Trabajo Social/Servicio Social
- Fijar posición en los temas y problemas sociales, políticos y económicos trascendentes para la región, que se instalen en la agenda social y/o política e involucren a los países de América Latina y Caribe
- Elevar a los gobiernos nacionales sugerencias de políticas públicas, proponer proyectos legislativos y recomendar acciones que favorezcan la inclusión social

y la disminución de las desigualdades sociales, lo que podrá ser hecho a través de la Coordinación o los países que lo integran en común acuerdo.

## **DE LOS MIEMBROS**

Art 5º.- podrán ser miembros del Comité todas aquellas organizaciones nacionales de profesionales de Trabajo Social/Servicio Social de países de América Latina y Caribe que soliciten su ingreso y cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser una organización nacional representativa de los Trabajadores Sociales/Asistentes Sociales
- La adhesión a los Principios Éticos Políticos de este Comité
- Presentar solicitud de ingreso por escrito, comprobando su carácter de organización nacional representativa del colectivo de Trabajadores Sociales/Asistentes Sociales

Art. 6º.- el Comité contará con las siguientes categorías de socios:

- **De Derecho Pleno con voz y voto:**
  - 1) Los Colegios y Consejos Profesionales creados por Ley Nacional,
  - 2) las organizaciones de profesionales que estén conformadas legalmente, en aquellos países en los que no exista Ley Nacional para su constitución
  - 3) cuando en un mismo país existan dos o más organizaciones, será miembro de Derecho Pleno la que esté integrada por el mayor número de socios.
- **Adherentes:** las organizaciones que no cumplan con los requisitos para ser miembros de derecho pleno, serán miembros adherentes solo con derecho a voz.

## **ORGANIZACIÓN**

### **De los organismos directivos: Asamblea, Coordinación y Secretaria**

Art. 7º.- la Asamblea es el órgano máximo del Comité se integra con miembros titulares y suplentes; son miembros titulares quienes presiden cada una de las organizaciones profesionales que conforman el mismo y son miembros suplentes quienes sean designados/as por cada una de estas organizaciones nacionales, para reemplazar al titular en caso de ausencia.

Art. 8º.- la Coordinación y Secretaría del Comité serán los máximos órganos ejecutivos y serán electos entre sus miembros, para lo cual se deberá presentar la intención a través de un proyecto de trabajo. La elección se realizará en una Asamblea anual ordinaria, y se efectivizará con la aprobación por mayoría simple de sus miembros. Cada período de coordinación será de tres años.

Art. 9º.- la Asamblea se reunirá al menos una vez por año; por cada una se confeccionará un acta donde consten los temas tratados y las decisiones tomadas. Las decisiones podrán ser tomadas por consenso o por voto de mayoría simple entre los miembros de Derecho Pleno que participen de la Asamblea.

Art 10º.- quien se desempeñe como Coordinador/a del Comité tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades

- Ejercer la representación del Comité
- Llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Comité

- Mantener contacto fluido y llevar a cabo acciones en conjunto con quienes ejerzan cargos de representación ante la Federación Internacional de Trabajadores Sociales- FITS y con organizaciones latinoamericanas y caribeñas de formación profesional y/o investigación en Trabajo Social
- Convocar y presidir las reuniones del Comité

Art.11°.- quien se desempeñe como Secretario/a del Comité tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades

- Preparar y enviar la documentación necesaria para cada reunión ordinaria y extraordinaria
- Confeccionar el acta de cada reunión y enviarla a cada organización miembro
- Colaborar y facilitar la tarea de coordinación del Comité
- Contribuir a llevar adelante las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Comité
- Mantener actualizado el archivo de reuniones, actas, documentos de la historia del trabajo del Comité y sus organizaciones miembros

## **FINANCIAMIENTO**

Art. 12°.- la organización que coordine el Comité proveerá el financiamiento necesario para desarrollo del trabajo de administración y Secretaría.

Art. 13°.- la organización en cuyo país se realicen las Asambleas ordinarias y/o extraordinarias, tendrá a su cargo el aporte de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su realización, no asumiendo obligaciones por costos de traslado ni estadía de los representantes de las organizaciones miembros.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

1.- la primera elección de la Coordinación y la Secretaría será realizada en la **Primera Asamblea Ordinaria del Comité**, a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile en el primer semestre del 2014.

2.- Hasta la realización de la Primera Asamblea Ordinaria señalada en el Transitorio 1, se establece sede en Santiago de Chile y se designa Coordinador a Omar Ruz Aguilera y Secretaria a Malvina Ponce de León, quienes tendrán la representación del Comité Latinoamericano y Caribeño de Organizaciones Profesionales de Trabajo Social/Servicio Social, para todo los efectos que sean necesarios.

Aprobado en la reunión ampliada del Comité Mercosur de Trabajo Social, realizado en la ciudad de Montevideo, a los 29 días del mes de mayo de 2013 con la presencia de representantes legales de las siguientes organizaciones profesionales nacionales representativas de Trabajo Social/Servicio Social, además de los representantes de la Región América Latina y Caribe de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales: Laura Acotto (Presidenta Regional) y Rodolfo Martínez (Member at large)

- Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social – FAAPSS
- Conselho Federal de Serviço Social – CFESS
- Asociación de Asistentes Sociales del Uruguay – ADASU
- Colegio de Asistentes Sociales y Trabajadores Sociales de Chile – CTSC
- Colegio de Profesionales de Trabajo Social de Puerto Rico – CPTSPR
- Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica – CTS
- Colegio de Trabajadores Sociales del Perú – CTSP
- Federación Colombiana de Trabajadores Sociales – FECTS
- Asociación Dominicana de Profesionales de Trabajo Social –ADOPTRASOC
- Asociación Nicaragüense de Trabajadores Sociales Mildred Abaunza- ANTS
- Asociación de Trabajadores Sociales Mexicanos A.C – ASMACT
- Sociedad Cubana de Trabajadores Sociales de la Salud – SOCUTRAS